## PROBLEMA JURIDICO

- 1. ¿Quién es el dueño de los recursos consignados en los fondos de reposición creados por las empresas de transporte público colectivo?
- 2. ¿Dada la entrada de un nuevo esquema de prestación del servicio de transporte público en la ciudad, qué trámite debe adelantar el dueño de los recursos consignados en los Fondos de Reposición, para que estos le sean devueltos?
- 3. ¿Es posible que los recursos sean transferidos directamente a los nuevos operadores del SITP, si es así bajo que figura (s)?
- 4. ¿Cuál es al destinación de los recursos actuales de los Fondos de Reposición y sus rendimientos, si el vehículo es adquirido por un operador del SITP?
- 5. ¿Qué pasa con los recursos consignados en un Fondo de Reposición, si el vehículo del propietario que efectuó los aportes se desintegra previamente a la adjudicación de la Licitación TM 04-09 y no se desea reponer?

## **SOLUCION**

Para dar respuesta puntual a sus inquietudes:

- 1. El propietario del vehículo es el dueño de los dineros aportados al fondo, pero solo puede reclamarlos cuando éste sea desintegrado.
- 2. Si con ocasión a la implementación del sistema integrado, el propietario desintegra el vehículo y no hace el traspaso del mismo, podrá reclamar dichos dineros, de conformidad con el Decreto 1485 del 15 de julio de 2002.
- 3. Los recursos no se transfieren entre propietarios sino entre las empresas, por lo que las empresas que guardan dichos fondos deberán hacer la entrega a los operadores del SITP.
- 4 y 5. La destinación de los dineros siempre será la reposición de equipos, sin embargo cuando ésta no es posible, se puede entregar al propietario quien queda en libertad para la utilización de los recursos.

Concepto 20101340280261